

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de este Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-La jeringuilla médica en plástico para un solo uso correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre o anagrama del fabricante: «Becton-Dickinson».

Marca: «Plastipako».

La capacidad nominal total que debe expresarse en centímetros cúbicos por el símbolo «cm³» o milímetros por el símbolo «ml», que en el caso del prototipo debe ser 5 cm³ o 5 ml.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0806
87076

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

1670 RESOLUCION de 13 de enero de 1988, del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, por la que se señalan fechas, horas y lugar para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el punto 8.º de la Resolución de 8 de junio de 1987 de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se convocan exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, se anuncia la realización del primer ejercicio para los días 21, 27 y 28 de febrero, y 4, 5, 6, 12 y 13 de marzo de 1988, que se efectuará en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria, Madrid), en los días y horas que a continuación se indican:

Día 21 de febrero, a las nueve horas: De Dabau Soler, Arcadi hasta Foz Pique, Salvador (ambos inclusive).

Día 21 de febrero, a las diecisiete horas: De Fradera Borrell, Carlos hasta González Bueno Mayer V. Wittgenstein, María (ambos inclusive).

Día 27 de febrero, a las quince horas: De González Cáceres, Julián hasta Izquierdo Villaplana, Antonio (ambos inclusive).

Día 28 de febrero, a las nueve horas: De Jad Al-Awwad Said, Awwad hasta Marimón Piza, Juan Antonio (ambos inclusive).

Día 28 de febrero, a las diecisiete horas: De Marín Armillas, Pedro Francisco hasta Monje Prado, José Bernardo (ambos inclusive).

Día 4 de marzo, a las nueve horas: De Monleón Pagés, Joaquín hasta Ozores Patiño, Juan Javier (ambos inclusive).

Día 4 de marzo, a las diecisiete horas: De Pablo Blaya, Carlos Miguel de hasta Quirós Soto, Josefa (ambos inclusive).

Día 5 de marzo, a las quince horas: De Rabanal Briones, Florentino hasta Rutilán Pitarch, Montserrat (ambos inclusive).

Día 6 de marzo, a las nueve horas: De Saavedra Gallo, Juan José hasta Suso Porto, Elvira (ambos inclusive).

Día 6 de marzo, a las diecisiete horas: De Tabar Beloki, Mercedes hasta Zurita Rayón, Teodoro (ambos inclusive).

Día 12 de marzo, a las quince horas: De Abad Amigo, Alfonso Carlos hasta Azurmendi Alustiza, María Lourdes (ambos inclusive).

Día 13 de marzo, a las nueve horas: De Babio Llinas, José Ramón hasta Campos Colina, Carmen (ambos inclusive).

Día 13 de marzo, a las diecisiete horas: De Campos Echevarría, Ana Isabel hasta Chumo Eboiche, Joaquín (ambos inclusive).

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo o pluma estilográfica.

La relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, así como la citación para la práctica del segundo, se harán públicas por el Tribunal con cinco días, al menos, de antelación, en el local de celebración de los exámenes (Escuela Técnica Superior de Ingenieros, Canales y Puertos. Ciudad Universitaria), en el tablón de anuncios de la sede del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (calle Gran Vía, 70, 3.º, Madrid), y en los Colegios provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1988.-El Presidente del Tribunal, Gerardo Entrena Cuesta.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1671 ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se concede la autorización definitiva del Centro privado de Orientación Vocacional «Seminario Menor Salesiano», con domicilio en carretera de Maluque, sin número, de Mohernando (Guadalajara).

Examinado el expediente incoado por don Pedro López García, Delegado Inspectorial de Estudios de la Inspectoría Salesiana de San Juan Bosco, de Madrid, en solicitud de autorización definitiva para la creación de un Centro de Orientación Vocacional (Seminario Menor) con domicilio en carretera de Maluque, sin número, de Mohernando (Guadalajara), del que es titular la Institución Salesiana;

Resultando que dicho Centro obtuvo la autorización previa concedida por la Dirección Provincial del Departamento en Guadalajara con fecha 17 de julio de 1987;

Resultando que el expediente ha sido tramitado debidamente, habiendo sido informado favorablemente por los Servicios de Inspección de EGB y por la Unidad Técnica de Construcción, siendo igualmente favorable la propuesta de dicha Dirección Provincial;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), la Orden de 4 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y demás disposiciones aplicables en la materia;

Considerando que el Centro objeto de este expediente reúne las condiciones y requisitos exigidos para la normativa vigente, como se desprende de los informes favorables emitidos por los servicios provinciales del Ministerio, y que la peculiaridad de impartir solamente la segunda etapa de Educación General Básica obedece al carácter de Centro Vocacional, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de este tipo de Centros,

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva del Centro privado de Orientación Vocacional «Seminario Menor Salesiano», con domicilio en carretera de Maluque, sin número, de Mohernando (Guadalajara), quedando constituido con tres unidades de Educación General Básica, segunda etapa, y 120 puestos escolares.

Esta autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1672 ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de julio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Candel y doña Ana Pérez Ruiz.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Candel y otra, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso restringido para cubrir plazas de Preescolar y EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando el presente recurso número 312.937, interpuesto por don Manuel Martínez Candel y doña Ana Pérez Ruiz, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los recurrentes a la adjudicación de las plazas de Murcia solicitadas en el concurso de traslados convocado por Orden de 4 de diciembre de 1981, lo que deberá llevar a efecto la Administración demandada.

Segundo.-No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

1673 *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Manuel Pedrero», sito en la calle Mayor, 61, de Alcantarilla (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Asunción Pérez de Lema Hernández, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, denominado «Manuel Pedrero», sito en la calle Mayor, 61, de Alcantarilla (Murcia), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad Cooperativa «La Esencia»;

Resultando que el Centro obtuvo por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1983) la clasificación de Centro de primero y segundo grados, habilitado, para 530 puestos escolares;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Manuel Pedrero», a favor de doña Asunción Pérez de Lema Hernández;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Albacete, don Fernando Bravo-Villasante Rivera, en fecha 19 de junio de 1987, con el número 757 de su protocolo, don Manuel Pedrero Pérez de Lema, en nombre y representación de su madre, doña Asunción Pérez de Lema Hernández, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad Cooperativa «La Esencia»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 6 de octubre de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado tercero, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que la citada Cooperativa en la escritura de cesión se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia), que en lo sucesivo ostentará la Sociedad Cooperativa «La Esencia» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro Concertado.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1674 *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 17 de junio de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Gómez Franco.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana Gómez Franco, contra resolución de este Departamento, sobre error en la adjudicación de plazas como Profesora de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 531/1981, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de doña Ana Gómez Franco, contra la resolución de 30 de junio de 1980, del Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid y contra las presuntamente denegatorias por silencio, resolución de alzada y reposición, debemos declarar y declaramos que no son ajustadas a derecho y en su virtud, anulándolas, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a la recurrente para ocupar el puesto de Maestra en el Colegio Nacional Miguel Hernández, de San Sebastián de los Reyes; sin costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

1675 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar, denominado «Liceo San Pablo» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Antonio Collado Fabuel, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Liceo San Pablo», sito en la calle Doctor Martín Arévalo, 3, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica, y una de Preescolar, otorgada por Ordenes de 24 de mayo de 1979 y 25 de enero de 1979, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad del citado centro a favor de la Sociedad Mercantil «Liceo San Pablo, Sociedad Anónima»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Liceo San Pablo», a favor de don Pedro Antonio Collado Fabuel;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Enrique Franch Valverde, con el número 858/1986 de su protocolo, don Pedro Antonio Collado Fabuel transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de «Liceo San Pablo, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por doña Concepción Domingo Martínez, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro «Liceo San Pablo» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Mercantil «Liceo San Pablo,